



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

BASES REGULADORAS DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO. CONVOCATORIA 2019

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 160/2019, 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo publicada en DOCM núm. 193, de 30 de septiembre de 2019, cofinanciada por el FSE, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

Aprobar las siguientes bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, en relación a los proyectos incluidos en el marco de la Orden 160/2019 mencionada y la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo:

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de ~~17 trabajadores, en función de la futura resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, para la concesión de subvención a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo al amparo de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, anteriormente mencionada; así como de la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo publicada en DOCM núm. 212 de 25 de octubre de 2019 y para llevar a cabo los siguientes proyectos por orden:~~

- ✚ 5 trabajadores/as para el proyecto denominado "Limpieza, Gestión y Tratamiento de Residuos" (180 días).
- ✚ 3 trabajadores/as para el proyecto denominado "Mantenimiento de Edificios Públicos y Zonas Públicas" (180 días).
- ✚ 5 trabajadores/as para el proyecto denominado "Conservación y mantenimiento medio natural" (180 días).
- ✚ 1 trabajador/a para el proyecto "Fomento de la Biodiversidad" (180 días).
- ✚ 1 trabajador/a para el proyecto "Animación Sociocultural" (180 días).
- ✚ 1 trabajador/a para el proyecto "Información y promoción turística y cultural" (180 días).
- ✚ 1 trabajador/a para el proyecto "Actividades de gestión administrativa" (180 días).

Si bien, el Ayuntamiento únicamente contratará al número de personas que se conceda por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha conforme la Orden 160/2019.



AYUNTAMIENTO
AJOFRÍN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

La totalidad de los proyectos anteriores son de interés general y social; así como de especial relevancia para el Ayuntamiento de Ajofrín.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

En caso de no ser subvencionado alguno de los proyectos anteriores, no se llevarán a cabo, y por consiguiente la/s posible/s contrataciones en relación al a los mismo/s.

Segunda. Características de la contratación

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que se determinen por la Corporación Municipal, en función de las priorización de sus necesidades.

2.1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

Laboral Temporal de Régimen General con sujeción a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ; y a la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo; y en lo no regulado en estas, lo establecido en RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Retribuciones. Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos. El salario mensual será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos.

Si bien, el/la trabajador/a seleccionado/a para los proyectos "Fomento de la Biodiversidad" e "Información y promoción turística y cultural" recibirán unas retribuciones brutas de 1.200 euros.

2.3. Duración del contrato: 180 días naturales/Jornada completa.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función del proyecto presentado y las necesidades determinadas en el mismo, sin que, en ningún caso, el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo. De tal forma que todas las contrataciones, incluidas las que se realicen, en relación a la reserva del 25% para personas en situación de exclusión social, se llevarán a cabo en el tiempo conforme las necesidades municipales, y en todo caso, con una antelación de 6 meses a la finalización del plazo máximo de ejecución de los proyectos (1 año desde la publicación de la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo publicada en DOCM el 25 de octubre de 2019).

En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida. Se procederá en estos casos conforme al art. 26. (Sustitución de las personas contratadas) de la Orden 160/2019.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a criterios preferenciales establecidos en la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

Tercera. Perfiles del proyecto.

- **Proyecto 1. Limpieza, gestión y tratamiento de residuos.** Titulación exigida: Sin estudios.
- **Proyecto 2. Mantenimiento de edificios públicos y zonas públicas.** Titulación exigida: Sin estudios.
- **Proyecto 3. Conservación y mantenimiento medio natural.** Titulación exigida: Sin estudios.
- **Proyecto 4. Fomento de la biodiversidad.** Titulación exigida: grado en ciencias medioambientales; grado en biología; grado superior en educación y control ambiental.
- **Proyecto 5. Animación sociocultural.** Titulación exigida: animador socio-cultural; monitor de ocio y tiempo libre.
- **Proyecto 6. Información y promoción turística y cultural.** Titulación exigida: grado o licenciatura en turismo; título de técnico superior en guía, información y asistencias turísticas; título de técnico superior en animación turística.
- **Proyecto 7. Actividades de gestión administrativa.** Titulación exigida: Técnico en gestión administrativa; Técnico superior en Administración y finanzas; Técnico superior en Secretariado o cualquier otra titulación superior relacionada con el puesto de trabajo.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

1. Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en los arts. 56 y 57 RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
2. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.
3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
6. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

7. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados.

Cumplir específicamente los siguientes requisitos conforme al art. 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de 2019:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares; cuando exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.

- Demandantes de empleo, no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto del trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

De conformidad con el apartado 2 del art.6 de la Orden 160/2019, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha. La relación de personas del cupo de 25% de



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

la totalidad de los contratos se remitirá por la Dirección Provincial al Ayuntamiento de Ajofrín con objeto de que proceda a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de dicho art.6 de la Orden 160/2019.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (PEE 2018). Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el art. 6.1 de la Orden 160/2019 tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

Quinta. Criterios de Selección

Las solicitudes para participar en la contratación del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla la Mancha (2018-2020) serán valoradas por la Comisión de Selección conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Tendrán preferencia las personas mayores de 55 años, conforme lo recogido en la base anterior y en el art. 24 de la Orden 160/2019.
2. Mujeres víctimas de violencia de género, conforme a lo establecido en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre. Se reserva un cupo mínimo del 15% de los contratos a celebrar. Para ello deberán acreditar la condición de víctima de violencia de género mediante:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.Asimismo, en caso de que solo hubiera víctimas de violencia de género que ya hubieran trabajado en ejercicios anteriores, la oficina de empleo correspondiente solicitará el correspondiente informe al Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe.
3. En caso de grado de discapacidad igual o superior al 33% se debe aportar fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente, con especificación del tipo de minusvalía. Baremándose la minusvalía igual o superior al 33% y compatible con las tareas a desempeñar con 0.5 puntos.
4. Fecha de inscripción como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del solicitante: Por cada período adicional de 2 meses de antigüedad en desempleo, por encima de 12 meses de antigüedad (ininterrumpidos) en desempleo: 0.3 puntos (Hasta un máximo de 5



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



puntos). Se deberá aportar la tarjeta de desempleo. Los informes de periodos de inscripción acreditarán la antigüedad en desempleo y se solicitarán por el Ayto. a la OE correspondiente. Se tendrá en cuenta el número de días del último periodo de inscripción, procediéndose al cálculo de la puntuación en función del mismo.

5. Renta per cápita familiar acreditada documentalmente mediante declaración de la renta del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar (en este caso de 2018); bien las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar o documento justificativo oficial o bancario de obtención de pensión, subsidio o ayuda y en caso de no tener obligación de presentar declaración de IRPF certificado/informe de rentas expedido por la AEAT y de prestaciones de la TGSS:

Renta Familiar	Puntos
De 0 a 50€	3 puntos
De 50 a 100 €	2.75 puntos
De 100 a 150€	2.5 puntos
De 150 a 200€	2.25 puntos
De 250 a 300€	2 puntos
De 300 a 350€	1.75 puntos
De 350 a 400€	1.50 puntos
De 400 a 450€	1.25 puntos
De 450 a 500€	1 punto
De 500 a 550€	0.75 puntos
De 550 a 600€	0.5 puntos
Más de 600€	0.25 puntos

6. Cargas familiares, por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menores de 26 años; así como personas discapacitadas (33% al menos de discapacidad y que carezca de ingresos) a cargo de la unidad familiar: 0.4 puntos. Se deberá aportar para ello certificado de convivencia colectivo; libro de familia y documentado acreditativo de la discapacidad de la persona a cargo.

7. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. Conforme base cuarta de la Resolución 24/10/2019.

8. Familias Monoparentales: 1 punto (será necesario libro de familia y certificado de convivencia).

En caso de empate se resolverá a favor de aquel solicitante que haya estado durante mayor tiempo en situación de desempleo. En caso de persistir la igualdad de puntos, se resolverá a favor del interesado que tenga menor renta per cápita.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el tribunal. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.



AYUNTAMIENTO
AJOFRÍN



CONCEPTOS ACLARATORIOS A TENER EN CUENTA EN LA BAREMACIÓN:

Concepto de unidad familiar: cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre y la madre y la totalidad de los hijos/as o tutelados/as, que convivan con ellos, menores de 26 años o personas discapacitadas (discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar conforme a la declaración de IRPF y/o tres últimas nóminas, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de aportar las tres últimas nóminas se procederá a hacer la media aritmética de las mismas, para el cálculo de la renta per cápita.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad bancaria o recibo de alquiler, en su caso). Descotándose su importe de los ingresos.

Sexta. Presentación de solicitudes

~~Podrán participar aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en la Orden 160/2019 y lo dispuesto en estas bases.~~

Las personas interesadas en tomar parte del proceso de selección, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden 160/2019, deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del Anexo I (y el resto de documentación fijada en la base séptima) que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en el Registro del Ayuntamiento de Ajofrín, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín, en la página web del Ayuntamiento www.ajofrin.es y en los lugares de costumbre.

Séptima.- Instancias y documentación a presentar

Junto a la Solicitud del Anexo I, como instancia para participar en el procedimiento de selección de los puestos de trabajo a contratar, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
 - o Fotocopia de la de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación desempleo.
- Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares.

Dirección: Plaza de la Iglesia, 1 45110 Ajofrín (Toledo)
Tfno.: 925/39 00 02 / <http://www.ajofrin.es> / administrativo@ajofrin.es



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



- Certificado histórico de convivencia colectivo, que será expedido por el propio Ayuntamiento donde se encuentre empadronado el solicitante.
- Certificado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar del solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.
- Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- Declaración responsable sobre rentas, prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar, o no percepción de ninguno.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (3 últimas nóminas para trabajadores por cuenta ajena y/o última declaración IRPF de todos los miembros de la unidad familiar). En caso de no presentar declaración y no tener nóminas se deberá presentar certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Contrato de alquiler o recibos de hipoteca, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- Título correspondiente en relación a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de dicha documentación.

Los errores de hecho o falta de documentación que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En caso de no haber aportado los documentos justificativos de ingresos de la unidad familiar o certificado negativo de obtención de rentas por parte de la aeat y de la TGSS se baremará este apartado con 0 puntos.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Ajofrín solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

Octava. Admisión/Exclusión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de la documentación, la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín una vez verificado con carácter previo el



AYUNTAMIENTO
AJOFRÍN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

cumplimiento de los requisitos de las personas a contratar para participar en el programa por la oficina de empleo de Mora.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, o transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Ajofrín, nombrándose a los componentes de la Comisión Local de Selección.

Novena. Comisión de Selección

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión Local de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

Dicha Comisión una vez estudiada la documentación aportada por los solicitantes y baremados los requisitos, aprobará un acta de selección con las puntuaciones finales de la cual dará traslado a la Alcaldía de este municipio. Posteriormente la Alcaldía dictará un decreto/resolución con el listado definitivo de admitidos con sus puntuaciones totales. Otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Décima. Formalización de los contratos

Los aspirantes seleccionados según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de Ajofrín para su incorporación al puesto de trabajo en función de las fechas previstas por la Corporación Municipal.

Si bien, antes de la contratación se facilitará por este Ayuntamiento, el acta de selección a la oficina de empleo correspondiente, para que por la misma se compruebe que las personas incluidas en ella reúnen los requisitos para ser contratadas en este plan.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el primer puesto dentro de la Lista de Reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la Lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la Lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada Lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado.



AYUNTAMIENTO
AJOFRÍN



Si la causa de renuncia no está debidamente justificada, el candidato quedará fuera tanto de la Lista de admitidos, como de la reserva en su caso.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

Undécima.- Protección de Datos.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Ajofrín, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Ajofrín consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar y económica, objeto de baremación, según las presentes bases, siendo ésta necesaria la resolución de su solicitud.

Duodécima.- Normas Finales

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Ajofrín, a 14 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta

M^a Isabel Alguacil de la Peña





AYUNTAMIENTO
AJOFRIN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENGLOBALADOS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020)

A) PROYECTO (INDICAR PROYECTO/S EN LOS QUE SE QUIERE PARTICIPAR): _____

B) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Código postal y población:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Email:
Teléfono:
Discapacidad (grado):
Mujer víctima de violencia de género:

1º.- El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia.

2º.- Que presenta la documentación complementaria conforme a las bases de la convocatoria(base séptima):

- Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
 - o Fotocopia de la de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación desempleo.
- Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares (en su caso).
- Certificado histórico de convivencia colectivo, que será expedido por el propio Ayuntamiento donde se encuentre empadronado el solicitante.



AYUNTAMIENTO
AJOFRÍN



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

- *Certificado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar del solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar(en su caso).*
- *Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.*
- *Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.*
- *Declaración responsable sobre rentas, prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar, o no percepción de ninguno.*
- *Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (3 últimas nóminas para trabajadores por cuenta ajena y/o última declaración IRPF de todos los miembros de la unidad familiar). En caso de no presentar declaración y no tener nóminas se deberá presentar certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Contrato de alquiler o recibos de hipoteca, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar (en su caso).*
- *Título correspondiente, en relación a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de dicha documentación (en su caso).*

3º.- Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Ajofrín, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria.

4º.-Que declaro que SI/NO he sido contratado en el Plan Regional de Empleo durante el año 2018-2019.

5º.- Que declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud y que apporto documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, en su caso, teniendo conocimiento de que en caso de no aportar documentación justificativa de obtención o no de ingresos, este apartado se valorará con 0 puntos.

En Ajofrín, a de de 2019 Firma

Plaza de la Iglesia, 1

Teléfono: 925 390002.- Fax: 925 390633

45110- AJOFRÍN (TOLEDO)